

norma urbanística en zona 11/3 - Agrícola de interés, no cumple parcela mínima, posee 1.035 m² y precisa 11.180 m², no cumple distancia a linderos y camino, se sitúa a 6 m. en lindero y a 10 m. a camino y se obliga a 15 m.

2.º) Habiendo estado suspendida hasta el día de la fecha la tramitación del procedimiento administrativo sancionador, el mismo, debe entenderse reanudado, en consecuencia, con efectos desde la presente fecha.

3.º) Calificar dichos actos como posible infracción de la expresada normativa urbanística con carácter grave, y proponer una sanción de 1.096.500 pesetas.

4.º) Designar Instructor del expediente sancionador al Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

5.º) El órgano competente para la resolución del expediente sancionador al Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

5.º) El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia en virtud de la competencia que le viene atribuida en el artículo octavo S del estatuto creador de dicha Gerencia.

6.º) Si en contestación a la notificación del presente Decreto el infractor reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia, para su aprobación la imposición del Consejo de Gerencia, para su aprobación la imposición de dicha sanción, según lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.º) El presente Decreto se notificará al inculcado con el fin de que, por plazo de 15 días, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que, en caso de no presentar alegaciones durante dicho plazo, el presente decreto de iniciación del expediente se considerará propuesta de resolución y se someterá la misma directamente a consideración del Consejo de Gerencia.

8.º) Igualmente se advertirá al inculcado que se prescindirá de la propuesta de resolución y posterior trámite de audiencia si no contesta a la notificación del presente Decreto, o si en la contestación no se plantean hechos o consideraciones distintos, desde el punto de vista de la infracción urbanística cometida, de las contenidas en el presente Decreto.

Murcia, 2 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1157 Fundación Pública de Servicio «Museo Ramón Gaya». Anuncio de adjudicación

1.- Entidad adjudicadora.

Fundación Pública de Servicio «Museo Ramón Gaya»
Expediente número 9/2000.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: «Servicio de azafatas, información, trabajos administrativos y difusión del Museo Ramón Gaya».

Boletín Oficial de la Región de Murcia número 286, de fecha 12 de diciembre de 2000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Concurso abierto, tramitación urgente.

4.- Presupuesto base de licitación.

16.500.000 pesetas (99.167,00 euros).

5.- Adjudicación.

Fecha: 15 de enero de 2001.

Contratista: CEDES, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30052773.

Importe de adjudicación: 16.430.000 pesetas (98.746,29 euros).

Murcia a 25 de enero de 2001.—El Presidente de la Fundación, Miguel Ángel Cámara Botía.

Puerto Lumbreras

1159 Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de enero de dos mil uno, se expone al público durante treinta días, a efectos de su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo al acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

En Puerto Lumbreras a 29 de enero de 2001.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.